



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 292171.

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo  
San Cayetano.- Teléfono 225263.  
Fax 225264.

Miércoles, 17 de junio de 1998

Núm. 137

Depósito legal LE - 1 - 1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

### SUSCRIPCION Y FRANQUEO

Anual ..... 10.520 ptas.

Semestral ..... 5.655 ptas.

Trimestral ..... 3.235 ptas.

### ADVERTENCIAS

1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

### INSERCIONES

125 ptas. por línea (85 mm), salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

## SUMARIO

Página

Página

Subdelegación del Gobierno .....	-
Diputación Provincial .....	-
Administración General del Estado.	1
Administraciones Autonómicas.....	5

Administración Local .....	5
Administración de Justicia.....	14
Anuncios Particulares .....	-



Ministerio de Fomento

## Dirección General de Carreteras

DEMARCAION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA Y LEON OCCIDENTAL

EXPROPIACION FORZOSA.-PAGO JUSTIPRECIO JURADO

Obra: "Variante de San Justo de la Vega y Astorga. CN-120. Logroño-Vigo. P.K. 39,300 al 44,000.

Término municipal: San Justo de la Vega (León).

Clave: 23-LE-323.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 18 de junio de 1998, a las 12.30 horas, se procederá en el Ayuntamiento de San Justo de la Vega al pago del expediente más arriba indicado, del cual son interesados:

-Papelera Astorgana.

Valladolid, 3 de junio de 1998.-El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.

5645

2.000 ptas.

\*\*\*

EXPROPIACION FORZOSA.-PAGO JUSTIPRECIO JURADO

Obra: "Acondicionamiento CN-120 de Logroño a Vigo. P.K. 8,960 al 40,000.

Tramo: Virgen del Camino-San Justo de la Vega".

Término municipal: Hospital de Orbigo (León).

Clave: 1-LE-334 A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 18 de junio de 1998, a las 11.30 horas, se procederá en el Ayuntamiento de Hospital de Orbigo al pago del expediente más arriba indicado, del cual es interesado:

-Flaminio Vega Rodríguez.

Valladolid, 3 de junio de 1998.-El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.

5649

2.000 ptas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

## Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "Ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 25 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 19 de agosto de 1997, dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en virtud de la cual se deja sin efecto el aplazamiento/fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social del periodo 10/84 a 09/95, solicitado por don Francisco Núñez Calabozo, cuya parte dispositiva se reproduce en el presente anuncio:

Resolución:

Dejar sin efectos el aplazamiento/fraccionamiento del pago de las cuotas empresariales de la Seguridad Social y las que se refieren a desempleo, fondo garantía salarial y formación profesional, del periodo anteriormente citado, por importe de 139.646 pesetas, al igual que las referidas a las deudas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, por importe de 1.887.097 pesetas.

Los intereses devengados a la fecha de incumplimiento asciende a:

R. General: 3.178 pesetas.

R.E.T. autónomos: 11.407 pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponerse recurso ordinario ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24-10-95), y 2.b) de la Disposición Adicional Quinta de la OM de

22 de febrero de 1996, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución.

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (avenida de la Facultad, 1 - 2.ª planta) el correspondiente expediente.

León, 21 de abril de 1998.—El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial, Miguel Angel Alvarez Gutiérrez.

4017 5.250 ptas.

\* \* \*

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelto por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "Ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en virtud de la cual se declara sin efecto, por incumplimiento en el pago, el aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social que el trabajador afiliado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, don José Antonio Sandoval Fernández, tenía concedido, cuya parte dispositiva se reproduce en el presente anuncio:

"Resuelve:

Declarar sin efecto el aplazamiento extraordinario concedido al trabajador afiliado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, don José Antonio Sandoval Fernández, por resolución de fecha 12 de marzo de 1998.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (avenida de la Facultad, 1 - 2.ª planta) el correspondiente expediente.

León, 13 de mayo de 1998.—El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial, Miguel Angel Alvarez Gutiérrez.

4692 4.375 ptas.

\* \* \*

Don Laureano Alvarez García, Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que ha sido devuelta por el Servicio de Correos la notificación efectuada a la empresa "Mina Carmen, S.A.", con CCC n.º 24/30388/93, sobre reclamación de capital coste por sentencia firme de fecha 29 de septiembre de 1995, dictada por el Juzgado de lo Social número dos de León, respecto del causante don Máximo de la Calzada García, expte. n.º 24/2402/OPSF/1998/2.

N.º de reclamación de deuda: 24/98/103230/41.

Concepto: Capital otras prestaciones por sentencia firme.

Periodo: Desde 11-1990 a 03-1991.

Importe: 240.950 pesetas.

Significándoles que en las dependencias de esta Dirección Provincial podrán los interesados examinar el expediente en su totalidad, y que de no acreditarse que se ha ingresado el importe de la liquidación practicada, solicitaremos del órgano jurisdiccional competente la ejecución de la sentencia.

Para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Ad-

ministrativo Común, se expide en León a 23 de marzo de 1998.—El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Laureano Alvarez García.

4694

3.125 ptas.

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/01

N.º Expte: 24 01 93 00055151.

Nombre/razón social: Coinpesca, S.A.

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de León.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Coinpesca, S.A., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 18 de mayo de 1998, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 21 de julio de 1998, a las 11.20 horas, en Avda. Facultad, 1, 2.º, localidad de León, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 ó 50 por 100, respectivamente, del tipo de subasta en primera.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado y los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2.—Los bienes se encuentran en poder del depositario Depósito Legal de Bienes, S.L., y podrán ser examinados por aquellos a quienes interese en Avda. San Froilán, 0099, 24005, León, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4.—Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima, acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5.—Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras pos-

turas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

6.—La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones, y en su caso, si así lo decide el Presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1.ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2.ª licitación, en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente) se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7.—En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8.—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta en favor del cesionario.

9.—El rematante deberán entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10.—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11.—Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12.—Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13.—Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14.—Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15.—La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

16.—Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

17.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24) y en su Orden de Desarrollo, de 22 de febrero de 1996.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la

Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Advertencias:

Lote 1

Valoración pericial: 75.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 75.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 56.250 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 37.500 pesetas.

Lote 2

Valoración pericial: 150.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 150.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 112.500 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 75.000 pesetas.

León, 1 de junio de 1998.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

5352

19.750 pts.

\* \* \*

N.º Expte: 24 01 96 00068774.

Nombre/razón social: Cheyca.

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de León.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Cheyca, S.L., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 20 de mayo de 1998, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 21 de julio de 1998, a las 11 horas, en Avda. Facultad, 1, 2.º, localidad de León, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas será el 75 6 50 por 100, respectivamente, del tipo de subasta en primera.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado y los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2.—Los bienes se encuentran en poder del depositario Depósito Legal de Bienes, S.L., y podrán ser examinados por aquellos a quienes interese en Avda. San Froilán, 99, 24005, León, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, vi-



sado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4.—Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima, acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5.—Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

6.—La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones, y en su caso, si así lo decide el Presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1.ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2.ª licitación, en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente) se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7.—En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8.—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta en favor del cesionario.

9.—El rematante deberán entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10.—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11.—Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12.—Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13.—Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14.—Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15.—La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

16.—Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

17.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24) y en su Orden de Desarrollo, de 22 de febrero de 1996.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Advertencias:

Valoración pericial: 125.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 125.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 93.750 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 62.500 pesetas.

León, 1 de junio de 1998.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

5353

18.375 ptas.

#### Administración de la Seguridad Social de Ponferrada 24/02

Resultando ausentes o desconocidos en los domicilios que en su día nos facilitaron y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), se procede a notificar la correspondiente baja de oficio de doña Isabel Fernández Alonso, NAF: 24/61680459, DNI: 10085547, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con efectos 01-07-97, alta con efectos 01-08-97, y nueva baja con efectos 01-09-97, indicando que contra esta resolución pueden interponer reclamación previa ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE 11-4-95).

Ponferrada, 11 de mayo de 1998.—El Director de la Administración, Fernando García Paniagua.

4553

2.750 ptas.

#### Administración 12/01 Seguridad Social – Castellón

La Directora de la Administración número uno de la Seguridad Social, por la presente hace saber:

Que iniciado expediente de baja de oficio de los trabajadores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del RD 84/96, de 26 de enero (BOE 27-2), esta Administración se propone cursar las mismas con los efectos que en cada caso se indican.

Que, ante la imposibilidad de su localización, se les advierte que si no compareciesen en esta Administración de la Tesorería Gene-



ral de la Seguridad Social para hacerles entrega de los documentos pertinentes, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se entenderá cumplido el trámite de comunicación de la baja, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11).

Contra esta resolución podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del RD Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

DNI: 76554049.

Apellidos y nombre: Lozano Boo, Saturnino.

Empresa/CCC: V. Cataluña Collazo. 12101239646.

Fecha baja: 26-11-97.

El Director Provincial, P.D., la Directora de la Administración, Josefina Gimeno Fabra.

4552

4.250 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente

## Confederación Hidrográfica del Duero

Secretaría General

El Ayuntamiento de Sena de Luna, CIF 2416700-I, solicita la concesión para ocupación de terrenos de dominio público, en zona de extraembalse de Barrios de Luna, mediante la adecuación del área próxima al puente de Abelgas, margen derecha del río Luna, en término municipal de Sena de Luna (León).

INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en el proyecto son:

Formación de un área de aparcamientos, viales, zona de juegos y esparcimiento, merenderos, jardines y playa fluvial, ocupando una superficie de 6.244 m.<sup>2</sup>, en margen derecha, zona de policía del río Luna.

Para asegurar un nivel mínimo de agua en la zona de playa durante la época estival, se plantea la ejecución de un azud con cota de coronación 60 cm. por encima del punto más bajo del lecho del río. Este azud se proyecta mediante hormigón con mampuestos de la zona en sus superficies vistas y muros laterales, con protección de escollera. El azud tendrá una compuerta lateral de desagüe.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Sena de Luna (León) o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (C-22794-LE), en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 29 de mayo de 1998.-El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

5325

3.875 ptas.

## Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Comisión Provincial de Urbanismo

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 85, en relación con lo dispuesto en el artículo 43.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976,

se somete a información pública el expediente que se detalla referido a autorización de uso de suelo no urbanizable.

A tal efecto se abre un plazo de quince días hábiles, para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante esta Comisión Provincial de Urbanismo, edificio de Usos Múltiples, Avda. de Peregrinos, s/n, León, cuanto consideren pertinente, estando a su disposición en dichas oficinas el expediente para su examen.

Expediente que se detalla:

-Solicitud de don Roberto Toral Ferrero, para la construcción de un Centro de Turismo Rural, en el término municipal de Castrocontrigo.

León, 29 de mayo de 1998.-El Secretario de la Comisión, Miguel Gámez Periañez.

5602

2.625 ptas.

## Administración Local

### Ayuntamientos

LEON

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 1998, acordó aprobar definitivamente el proyecto de estudio de detalle en calle Rodríguez del Valle 3, con vuelta a Roa de la Vega, según documentación presentada por Petra González Feo y once más, C.B., y que fue aprobado inicialmente por acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de 27 de enero de 1998.

Contra este acuerdo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la publicación del presente acuerdo, previa comunicación a este Ayuntamiento del propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

León, 20 de mayo de 1998.-El Alcalde, Mario Amilivia González.

5212

2.375 ptas.

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

-A Caja España de Inversiones, para entidad bancaria en plaza San Marcelo, 5 (edificio Botines). Expte. 572/97 de establecimientos.

-A Astur Leonesa del Motor, S.A., representada por don Erundino Luis Sánchez García, para exposición y venta de vehículos y recepción de vehículos averiados en Avda. José Antonio, 31. Expte. 2464/97 V.O. de Establecimientos.

-A don Emilio Franco Fernández, para asado y venta de pollos, en Avda. Fernández Ladreda, 27. Expte. 93/98 V.O. de Establecimientos.

-A C.P.A. Residence, S.L., representada por don Jesús Arteagabeitia Arostegui para residencial-aparthotel en Moisés de León, 49, 1.º. Expte. 115/98 de Establecimientos.

-A Alimerka, S.A., representada por don Luis Noé Fernández Fernández, para supermercado en Reyes Leoneses, 21. Expte. 575/98 V.O. de establecimientos.

-A La Chamblería Valenciana, S.L., representada por doña Marfa Pilar López Candela, para obrador de heladería artesana en calle Velasquita, 1-3. Expte. 687/98 V.O. de Establecimientos.

—A Talleres Anaira, S.L., representada por don Matías Inguanzo Inguanzo, para taller de reparación de vehículos automóviles en Avda. Mariano Andrés, 236. Expte. 688/98 V.O. de Establecimientos.

León, 20 de mayo de 1998.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

5213 3.500 ptas.

\* \* \*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión correspondiente al día 19 de mayo de 1998, acordó aprobar los expedientes n.º 1 y n.º 2 de modificación de créditos en el Presupuesto General del presente año.

Los referidos expedientes se hallan en exposición pública durante el plazo de 15 días hábiles.

León, 20 de mayo de 1998.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

5141 875 ptas.

### VILLAQUEJIDA

CONVOCATORIA Y BASES QUE REGIRAN LA PROVISION, MEDIANTE CONCURSO OPOSICION LIBRE, DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES DE ESTE AYUNTAMIENTO, PERSONAL LABORAL, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1997

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, el día 29 de abril de 1998, se convocan pruebas selectivas para la provisión de la plaza citada, con sujeción a las siguientes:

#### BASES

*Primera.—Objeto de la convocatoria.*—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por concurso-oposición libre, de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, en régimen laboral a tiempo completo y con carácter indefinido, incluida en la oferta de empleo pública de esta Corporación para 1997.

La convocatoria y bases se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y un extracto en el *Boletín Oficial del Estado*.

*Segunda.—Funciones.*—Son funciones propias del puesto de trabajo las siguientes:

—Vigilancia, mantenimiento y conservación de edificios e instalaciones de carácter municipal, así como de servicios públicos municipales, tales como cementerio, abastecimiento de agua y alcantarillado, localizando averías y arbitrando soluciones para su reparación, debiendo colaborar con las empresas contratadas por el Ayuntamiento cuando la complejidad de la avería lo requiera. Control de la potabilizadora, depósito y bombas.

—Pequeños trabajos de albañilería y fontanería y lectura de contadores de agua.

—Inspección, vigilancia y control de la ocupación de la vía pública, actividades clasificadas y obras.

—Auxiliar de parques y jardines, realizando operaciones elementales de jardinería, como planta y limpieza de jardines, siembra, siega, riego ...

—Funciones administrativas: Entrega de convocatorias y notificaciones; fijación de bandos, anuncios y edictos; manejo de máquinas reproductoras y auxiliares; recaudación del mercadillo municipal y puestos ambulantes; realización de recados oficiales; franqueo, depósito, entrega y recogida de correspondencia; y, en general, cuantas funciones de análoga naturaleza, propias de la categoría, puedan encomendar los órganos de gobierno municipales para garantizar el normal funcionamiento de los servicios.

*Tercera.—Jornada de trabajo y remuneración.*—La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales, fraccionadas en mañana y tarde, y con disponibilidad de trabajo los días no laborables para los trabajos que así lo requieran.

La plaza estará dotada económicamente con las retribuciones básicas equivalentes a las asignadas al grupo de clasificación "E" de los establecidos en la Ley 30/1984, y retribuciones complementarias, del nivel 7, con un incentivo mensual de 20.000 pesetas por disponibilidad de horario.

*Cuarta.—Requisitos de los aspirantes.*—Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de un país miembro de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad en que falten menos de 10 para la jubilación.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

A efectos de presentación de equivalencias de títulos, deberá acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia que acredite la equivalencia que se alega.

d) Estar en posesión del permiso de conducir clase B-1.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Los requisitos relacionados anteriormente deberán poseerse, como fecha límite, el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la firma del correspondiente contrato laboral de trabajo.

*Quinta.—Instancias.*—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los interesados manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta, se dirigirán al señor Alcalde del Ayuntamiento de Villaquejida, y se presentarán en el plazo de 20 días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en 1.500 pesetas y se ingresarán en la cuenta n.º 2096 0047 90 2022331404, que figura a nombre de este Ayuntamiento en la entidad Caja España, Oficina de Villaquejida, debiendo consignarse en el correspondiente recibo el siguiente texto: "Derechos de examen pruebas selectivas plaza operario de servicios múltiples".

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas por carecer de los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-oposición.

A la instancia, cuyo modelo estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales, deberá adjudicarse:

—Fotocopia compulsada del DNI.

—Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la presente convocatoria.

—Fotocopia compulsada del permiso de conducir clase B-1.

—Documentos acreditativos (original o fotocopia compulsada) de los méritos que se aleguen y que hayan de servir de base para la aplicación de los computables según estas bases.

—Resguardo justificativo del pago de los derechos de examen.

Aquellos datos aportados y no justificados documentalmente, no se tomarán en cuenta en la fase de concurso.

*Sexta.—Admisión de aspirantes.*—Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días para reclamaciones y subsanación de errores.

Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior, el Alcalde adoptará nueva resolución aprobando la

lista definitiva de admitidos y excluidos, así como el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios, composición nominal del tribunal calificador y orden de actuación de los aspirantes, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

*Séptima.—Tribunal calificador.*—El tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales:

Dos concejales designados por el señor Alcalde de entre los distintos grupos de la oposición y a propuesta de éstos.

Un funcionario de la Diputación Provincial de León, en representación de esta institución.

Un representante del profesorado oficial del Colegio Rural Agrupado de Villaquejada.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Se designará el mismo número de miembros suplentes del tribunal.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, ya sean titulares o suplentes, siendo necesaria la presencia del Alcalde y del Secretario, y estará facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros del tribunal que estén presentes y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Alcalde.

Los miembros del tribunal en quienes concurran algunas de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, deberán abstenerse de intervenir, notificándose al señor Presidente. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal, cuando concurra alguna de las causas del artículo 28 de la citada Ley, conforme determina el artículo 29 de la misma.

*Octava.—Desarrollo de las pruebas selectivas.*—El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del correspondiente DNI.

Los opositores serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, salvo casos de fuerza mayor apreciados discrecionalmente por el tribunal.

El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de la plaza convocada.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA ni en ningún otro. No obstante, estos anuncios de celebración de las siguientes pruebas deberán hacerse públicos en el tablón de anuncios de la corporación municipal.

*Novena.—Procedimiento de selección.*—La selección de los aspirantes se realizará por el procedimiento de concurso oposición libre y constará de las siguientes fases:

\* Fase de concurso: Será previa a los ejercicios de la oposición, de calificación reglada con sujeción al baremo establecido, valorándose por el Tribunal los méritos señalados. No tendrá carácter eliminatorio, no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, siendo valorados los méritos con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la forma siguiente:

-Por servicios prestados en la Administración Estatal, Autónoma o Local y empresas privadas, en relación a cometidos y funciones similares a los de esta plaza: 1 punto.

-Por figurar, en el momento de la convocatoria y por un periodo mínimo de un año inmediatamente anterior, empadronado en el municipio (mérito que pretende valorar el conocimiento de los vecinos, viviendas y término municipal que será de gran utilidad para el correcto desempeño del puesto de trabajo): 2 puntos.

-Por estar en posesión de titulación superior a la exigida en la convocatoria (sólo puntuará un título): 1 punto.

\* Fase de oposición: Constará de los siguientes ejercicios de carácter obligatorio:

a) Copiar, a mano, un dictado de un texto propuesto por el tribunal. Se puntuará de 0 a 10 puntos.

b) Resolver un problema de aritmética elemental, en un tiempo máximo de 15 minutos. Se puntuará de 0 a 10 puntos.

c) Contestar, durante un tiempo máximo de 30 minutos, a un cuestionario de 20 preguntas sobre cultura general. Se valorará de 0 a 10 puntos, a razón de 0,50 puntos cada pregunta acertada y se puntuarán negativamente con 0,25 puntos las respuestas falladas.

d) Realizar pruebas de carácter práctico o contestar a preguntas que determine el tribunal relacionadas con los cometidos de albañilería, fontanería, jardinería o cualquier otra tarea propia del puesto de trabajo, en número y forma, que puedan desarrollarse en un tiempo máximo de 30 minutos. Se calificará de 0 a 10 puntos.

Cada miembro del tribunal podrá conceder de 0 a 10 puntos por cada ejercicio obligatorio, constituyendo la puntuación de cada uno el resultado de dividir la suma de los puntos por el número de miembros actuantes del tribunal.

La puntuación total de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en cada uno de los cuatro ejercicios de oposición, siendo preciso obtener como mínimo 20 puntos para poder aprobar, y por tanto superar la fase de oposición.

La calificación total y definitiva de los aspirantes vendrá dada por la puntuación resultante de sumar a la puntuación alcanzada en la fase de oposición la puntuación obtenida por valoración de méritos en la fase de concurso.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, el Tribunal podrá llevar a efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios que componen la fase de oposición.

*Décima.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*—Terminada la calificación de los aspirantes se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las puntuaciones definitivas y se propondrá por el tribunal al señor Alcalde la persona que haya obtenido mayor puntuación a efectos de su nombramiento y contratación, de lo cual dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Dicha propuesta tendrá carácter vinculante.

El aspirante propuesto para proveer el puesto convocado presentará en la Secretaría, en el plazo de 20 días naturales siguientes al de la publicación de la relación de aspirantes y puntuaciones definitivas, los documentos siguientes:

-Certificado del acta de inscripción de nacimiento.

-Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

-Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentará la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base cuarta, no podrá adoptarse la correspondiente resolución de contratación, quedando anuladas las actuaciones para su caso concreto, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la selección. En este caso se procederá a la contratación del aspirante que, habiendo superado las pruebas, posea la puntuación inmediatamente inferior.

Una vez presentada la documentación el Alcalde acordará el nombramiento del aspirante propuesto y formalizará el correspondiente contrato laboral por tiempo indefinido, que incluirá un periodo de prueba de un mes.

*Undécima.—Recursos.*—La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal de selección, podrán ser impugnados en la forma estable-



cida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo y normas concordantes.

El solo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en las pruebas constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen la consideración de Ley Reguladora de la misma.

*Duodécima.-Derecho supletorio.*-En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; RD 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, RD 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación.

Villaquejida, 25 de mayo de 1998.-El Alcalde (ilegible).

5168

8.438 ptas.

### IGÜEÑA

No habiéndose presentado reclamaciones, durante el plazo de información pública a que ha sido sometido, contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 1998, adoptado en sesión celebrada el 26 de marzo de 1998, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo inicial se eleva a definitivo y se publica el Presupuesto General para 1998, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

#### INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.-Impuestos directos	25.816.400
Cap. 2.-Impuestos indirectos	7.025.000
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	12.181.350
Cap. 4.-Transferencias corrientes	123.059.600
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	170.105
B) Operaciones de capital	
Cap. 7.-Transferencias de capital	192.986.545
Cap. 9.-Pasivos financieros	11.500.000
Total ingresos	372.739.000

#### GASTOS

	<u>Pesetas</u>
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.-Gastos de personal	35.315.000
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	34.250.000
Cap. 3.-Gastos financieros	2.036.200
Cap. 4.-Transferencias corrientes	11.000.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.-Inversiones reales	270.399.100
Cap. 7.-Transferencias de capital	9.800.000
Cap. 9.-Pasivos financieros	9.938.700
Total gastos	372.739.000

Asimismo, han sido aprobadas, juntamente con el Presupuesto, las bases de ejecución y la plantilla de personal del Ayuntamiento para el ejercicio de 1998, y que es la siguiente:

A) Funcionarios de carrera - Administración general.

1 Secretario-Interventor: Grupo B. Situación: Propiedad.

1 Auxiliar administrativo: Grupo D. Situación: Vacante (promoción interna).

1 Alguacil-portero: Grupo E. Situación: Propiedad.

B) Personal laboral fijo.

1 Oficial administrativo. Situación: Contrato indefinido.

1 Operario servicios múltiples. Situación: Vacante.

1 Monitor de tiempo libre. Situación: Interino.

1 Conserje-ordenanza. Situación: Contrato indefinido.

1 Auxiliar biblioteca. Situación: Contrato obra/servicio.

1 Limpiadora consultorio médico Tremor. Situación: Contrato obra/servicio.

1 Limpiadora escuelas, consultorio y Casa Consistorial. Situación: Contrato indefinido.

1 Limpiadora escuelas y consultorio en Quintana. Situación: Contrato indefinido.

C) Personal laboral a tiempo parcial fijo inferior a 12 horas/semana.

1 Limpiadora escuelas y consultorio en Pobladura. Situación: Contrato indefinido.

D) Personal laboral eventual.

1 Limpiadora Colegio EGB de Tremor. Situación: Contrato periodo escolar.

1 Limpiadora escuelas y consultorios de Almagarinos y Espina y pista polideportiva de Tremor de Arriba. Situación: Contrato obra/servicio.

4 Oficiales de 1.ª (acuerdos Inem-Corporaciones Locales y Plan Empleo Castilla y León 1998). Situación: Pendientes de contratación. Plazo: 3 meses.

4 Peones especialistas (acuerdos Inem-Corporaciones Locales y Plan Empleo de Castilla y León 1998). Situación: Pendientes contratación. Plazo: 3 meses.

Contra los anteriores acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, podrán los interesados legítimos, interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con los requisitos, formalidades y causas previstas en los artículos 151 y 152 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Igüeña, 26 de mayo de 1998.-El Alcalde, Laudino García García.

5169

2.281 ptas.

### BRAZUELO

Se encuentra expuesta al público, por término de 15 días la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, cerrada a 31 de diciembre de 1997, con la finalidad de que todas las personas que lo deseen, puedan examinarla y en su caso presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1.172/1991, de 26 de julio, por el que se dictan normas para la gestión del referido impuesto.

Las listas se encuentran en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina.

Brazuelo, 25 de mayo de 1998.-El Alcalde, José Antonio Fernández Gómez.

5172

406 ptas.

### CARUCEDO

Por don Oscar Fernández Maroto, C.B., se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a mesón, en el Camino del Lago, s/n, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en

el plazo de 15 días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Carucedo, 21 de mayo de 1998.—El Alcalde (ilegible).

5174 1.750 ptas.

#### SANTA ELENA DE JAMUZ

Expuesto al público por plazo reglamentario el Presupuesto único de este Ayuntamiento para 1998, sin que se produjeran reclamaciones, se eleva a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 20 de marzo de 1998, y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público el citado Presupuesto resumido a nivel de capítulos y cuyo detalle es el siguiente:

#### GASTOS

	<u>Pesetas</u>
Cap. 1.—Gastos de personal	17.101.465
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	16.033.118
Cap. 3.—Gastos financieros	1.830.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	1.400.000
Cap. 6.—Inversiones reales	33.579.343
Cap. 7.—Transferencias de capital	7.544.315
Cap. 9.—Pasivos financieros	3.160.054
<b>Total gastos</b>	<b>80.648.295</b>

#### INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
Cap. 1.—Impuestos directos	16.640.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	68.434
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	10.735.312
Cap. 4.—Transferencias corrientes	26.100.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	2.646.424
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	3.551.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	17.907.125
Cap. 9.—Pasivos financieros	3.000.000
<b>Total ingresos</b>	<b>80.648.295</b>

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

#### PLANTILLA DE PERSONAL

Asimismo, se hace saber que la plantilla de este Ayuntamiento está formada por los siguientes puestos de trabajo, según relación aprobada junto con el Presupuesto:

A.—Personal funcionario:

-Plazas de funcionarios con habilitación nacional: Una de Secretario-Interventor. Grupo "B". Complemento de destino: Nivel 26. Situación: Propiedad.

-Escala de administración general: Una de Auxiliar. Grupo "D". Complemento de destino: Nivel 18. Situación: Propiedad.

-Escala de administración general: Una de Operario de Servicios Múltiples. Grupo "E". Complemento de destino: Nivel 14. Situación: Propiedad.

B.—Personal laboral:

-Denominación: Alfarero. Número de plazas: 1. Situación: Pendiente de cubrir con contrato laboral indefinido.

-Denominación: Ayudante de alfarero. Número de plazas: 1. Situación: Contrato.

Santa Elena de Jamuz, 26 de mayo de 1998.—El Alcalde, Prudencio Lobato Sanjuán.

5170 6.750 ptas.

Don Elías Fernández Puente ha solicitado licencia para la apertura de una nave ganadera en Jiménez de Jamuz, calle Antonio Gaudí.

Lo cual se hace público por el plazo de 15 días, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, a la luz de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas.

Santa Elena de Jamuz, 26 de mayo de 1998.—El Alcalde, Prudencio Lobato Sanjuán.

5171 1.125 ptas.

#### LA VECILLA

Habiendo sido expuesta al público por el plazo reglamentario la aprobación inicial del Presupuesto General municipal para el ejercicio 1998, sin que se produjeran reclamaciones, se considera elevada a definitiva la aprobación inicial acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de marzo de 1998, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, presentando el siguiente resumen a nivel de capítulos:

#### INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
<b>A) Ingresos por operaciones corrientes</b>	
Cap. 1.—Impuestos directos	9.378.753
Cap. 2.—Impuestos indirectos	1.000.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	3.261.186
Cap. 4.—Transferencias corrientes	10.559.292
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	1.120.372
<b>B) Ingresos por operaciones de capital</b>	
Cap. 7.—Transferencias de capital	7.000.000
<b>Total presupuesto de ingresos</b>	<b>32.319.603</b>

#### GASTOS

	<u>Pesetas</u>
<b>A) Gastos por operaciones corrientes</b>	
Cap. 1.—Gastos de personal	5.021.495
Cap. 2.—Gastos bienes corrientes y servicios	10.575.406
Cap. 3.—Gastos financieros	599.251
Cap. 4.—Transferencias corrientes	925.000
<b>B) Gastos por operaciones de capital</b>	
Cap. 6.—Inversiones reales	14.015.596
Cap. 9.—Pasivos financieros	1.182.855
<b>Total presupuesto de gastos</b>	<b>32.319.603</b>

#### PLANTILLA DE PERSONAL

A.—Funcionarios

a) Secretaría-Intervención. Grupo B.

b) Operario de servicios múltiples. Grupo E.

B.—Personal laboral

a) Limpiadora.

Régimen de recursos.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, causas y formalidades contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en la forma y plazos que se establecen en las normas de dicha jurisdicción.

La Vecilla, 23 de mayo de 1998.—El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

5173 1.438 ptas.

#### VILLABLINO

Don Juan José Fernández Sánchez, en nombre de Fundación Santa Bárbara, ha solicitado licencia municipal para la actividad de

Mina Escuela, que será emplazada en el paraje La Bolenga, de Caboalles de Arriba, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villablino, 25 de mayo de 1998.—El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

5175 2.125 ptas.

### SAN ANDRES DEL RABANEDO

#### PROTOCOLO DE ADHESION

Don Miguel Martínez Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, provincia de León, en representación del mismo,

Declaro:

Que el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo ha acordado, con fecha 30 de octubre de 1997, solicitar la adhesión al convenio marco de 12 de mayo de 1997, publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, número 129, de 30 de mayo de 1997, y en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León*, número 102, de 30 de mayo de 1997, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Castilla y León, para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros de las administraciones públicas.

En consecuencia,

Manifiesto:

La voluntad del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, cuya representación ostento, de adherirse al convenio marco mencionad, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

San Andrés del Rabanedo, 2 de marzo de 1998.—El Alcalde-Presidente, Miguel Martínez Fernández.

De conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula duodécima del convenio marco de 12 de mayo de 1997, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Castilla y León, se ha prestado conformidad a la adhesión solicitada por las administraciones intervinientes.

Madrid y Valladolid, 2 de marzo de 1998.—El Presidente de la Comisión de Seguimiento y Evaluación (Administración General del Estado), Amador Elena Córdoba.—El Presidente de la Comisión de Seguimiento y Evaluación (Junta de Castilla y León), Alberto Perandones Ferreiro.

5176 4.125 ptas.

\*\*\*

#### TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO

##### NOTIFICACION COLECTIVA Y COBRANZA PRIMER TRIMESTRE 1998

Aprobados por la Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 9 de junio de 1998, los padrones fiscales de las tasas por suministro de agua y por conservación de alcantarillado correspondientes al primer trimestre del ejercicio 1998, se exponen al público por plazo de un mes para su examen por los interesados en las oficinas municipales de Intervención y en las del Servicio Municipal de Aguas (calle Anunciata, 6, bajo, Trobajo del Camino).

Contra las liquidaciones en ellos contenidas podrán interponer los interesados recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, como previo

al recurso contencioso-administrativo que podrán interponer ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el de un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición si la resolución fuera presunta en virtud de silencio administrativo, previa comunicación a esta Administración de su propósito de interponerlo. Todo ello sin perjuicio de que ejerciten cualquier otro que estimen procedente.

Plazos de ingreso: Podrán hacer efectivo el ingreso de las deudas tributarias en periodo voluntario de pago hasta el día 23 de agosto de 1998, inclusive, mediante ingreso en efectivo en las Dependencias del Servicio Municipal de Aguas de San Andrés del Rabanedo, ubicadas en la calle Anunciata, 6, bajo, Trobajo del Camino, de lunes a viernes y en horas de 9 a 13. Con advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

San Andrés del Rabanedo, 9 de junio de 1998.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

5636 4.125 ptas.

### MATANZA

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de suplementos de créditos número 2/98, que afecta al vigente presupuesto y que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1998, financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del Presupuesto de esta Entidad del ejercicio 1997.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Oficina de presentación: Registro general.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Matanza, 1 de junio de 1998.—El Alcalde, Marcelo Alonso Pérez.  
5549 750 ptas.

### LAGUNA DE NEGRILLOS

El expediente de enajenación de las parcelas n.º 32, 41, 43 y 45 ubicadas en el paraje denominado "La Hermellina o Fita" y parcela de la calle Pablo VI, propiedad de este Ayuntamiento, estará expuesto en la Secretaría municipal durante 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cuantas personas se encuentren afectadas, podrán presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes, con los documentos que las justifiquen.

Laguna de Negrillos, 25 de mayo de 1998.—El Alcalde, Valentín Martínez Sánchez.

5177 375 ptas.

### VILLA OBISPO DE OTERO

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de mayo de 1998, la rectificación del padrón de ha-



bitantes a 31 de diciembre de 1997, se expone al público por espacio de 15 días a efectos de examen y reclamación.

Villaobispo de Otero, 25 de mayo de 1998.—El Alcalde (ilegible).

5180

219 ptas.

---

**VALDERREY**

Rendida por el señor Alcalde la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 1997, se expone al público durante 15 días y 8 más, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones reparos u observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 190 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales y 460 del RDL 781/86, de 18 de abril.

Valderrey, 26 de mayo de 1998.—El Alcalde, Baltasar Castrillo Vega.

5181

250 ptas.

---

**LUCILLO**

De conformidad con los artículos 3 y 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, se expone al público, en la Secretaría Municipal, por término de 15 días, la matrícula del I.A.E. cerrada al 31 de diciembre de 1997.

Contra su inclusión, exclusión o alteración de datos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Ilmo. señor Delegado de la Agencia Estatal Tributaria de León, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al en que finalice el periodo de exposición, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Castilla y León, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Lucillo, 25 de mayo de 1998.—El Alcalde, Domingo de Cabo Martínez.

5182

406 ptas.

---

**SABERO**

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto al público el siguiente expediente:

Solicitud de un aval bancario al Banco de Crédito Local, por un importe de 4.500.000 pesetas, destinado a financiar la aportación municipal de la obra número 43 "Urbanización de la calle La Canal en Olleros de Sabero", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1998, por un total de obra de 9.000.000 de pesetas.

Lo cual se hace público para que, durante el plazo de 15 días hábiles, pueda ser examinado el mentado expediente por los interesados que así lo deseen y formular las reclamaciones o reparos que estimen pertinentes.

Sabero, 27 de mayo de 1998.—El Alcalde, Francisco García Alvarez.

5183

438 ptas.

---

**TORRE DEL BIERZO**

Por acuerdo de Pleno adoptado en sesión de fecha 24 de septiembre de 1997, se acuerda permutar una parcela propiedad de doña Balbina Martínez Fernández de 240 m.<sup>2</sup> por otra de 66 m.<sup>2</sup> propiedad de este Ayuntamiento, ambas en Santa Cruz de Montes, que son edificables y con buena situación dentro del núcleo urbano, lo cual se expone al público por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Torre del Bierzo, 28 de mayo de 1998.—El Alcalde, Melchor Moreno de la Torre.

5228

344 ptas.

**ESCOBAR DE CAMPOS**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS	
	<i>Pesetas</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1.º—Impuestos directos	825.000
Capítulo 2.º—Impuestos indirectos	25.000
Capítulo 3.º—Tasas y otros ingresos	3.503.000
Capítulo 4.º—Transferencias corrientes	7.300.000
Capítulo 5.º—Ingresos patrimoniales	535.000
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 9.º—Pasivos financieros	1.000.000
<b>Total ingresos</b>	<b>13.188.000</b>
GASTOS	
	<i>Pesetas</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1.º—Remuneraciones del personal	1.182.897
Capítulo 2.º—Gastos en bienes y servicios	3.915.777
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.º—Inversiones reales	4.000.000
Capítulo 7.º—Transferencias de capital	4.000.000
Capítulo 9.º—Pasivos financieros	89.326
<b>Total gastos</b>	<b>13.188.000</b>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal laboral:

Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo a 1/2 jornada.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Escobar de Campos, 25 de mayo de 1998.—El Alcalde, Segundo Velasco Fernández.

5229

1.156 ptas.

---

**RIOSECO DE TAPIA**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, se expone al público en las oficinas municipales la matrícula del I.A.E. cerrada a 31 de diciembre de 1997, por espacio de quince días naturales contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 de este Real Decreto, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer:

—Recurso de reposición potestativo ante el Ilmo. señor Delegado Territorial de la Agencia Tributaria de León, dentro del mes siguiente a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula, o

—Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (Secretaría Delegada en León), en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados no originará la liquidación de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo

acuerde expresamente el órgano administrativo o Tribunal Económico-Administrativo Regional, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Rioseco de Tapia, 28 de mayo de 1998.—La Alcaldesa, M.ª Trinidad García Arias.

5230 847 ptas.

#### VEGAS DEL CONDADO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 22 de abril de 1998, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia a 1 de enero de 1998, se somete a información pública por espacio de quince días hábiles en la Secretaría Municipal, a efectos de examen y reclamaciones.

Vegas del Condado, 22 de mayo de 1998.—El Alcalde, Moisés García Jalón.

5231 250 ptas.

#### URDIALES DEL PARAMO

Aprobado inicialmente, en sesión de 22 de mayo, el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1998, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones. En caso de no presentarse reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado.

Urdiales del Páramo, 26 de mayo de 1998.—El Alcalde, Francisco de Paz Juan.

5232 281 ptas.

#### SANTAS MARTAS

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1998, y con el quórum exigido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la aportación municipal a la obra de "Pavimentación de calles en Villamarco", siendo las características esenciales del acuerdo las siguientes:

Coste total previsto de la obra: 3.000.000 de pesetas.

De la cantidad anteriormente indicada se financian por contribuciones especiales 2.400.000 pesetas, lo que supone el 80 por 100.

Módulo de reparto: Los metros lineales de los inmuebles afectados.

Dicho acuerdo y su expediente, se encuentran de manifiesto al público en Secretaría Municipal, a efectos de examen y reclamaciones, por espacio de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo los propietarios, durante el indicado período de tiempo, constituir la Asociación Administrativa de Contribuyentes a que se refiere el artículo 36 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Si no se producen reclamaciones en el indicado plazo, este acuerdo se entiende definitivo y ejecutivo a todos los efectos.

\* \* \*

El Pleno de esta Corporación Municipal, con el quórum que establece el artículo 431,1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1998, adoptó el acuerdo de solicitar del Banco Español de Crédito aval bancario para responder ante la Excm. Diputación Provincial de León de la cantidad de 3.000.000 de pesetas (tres millones de pesetas), en concepto de aportación de este Ayuntamiento a la financiación de la obra de "Pavimentación de calles en Villamarco".

Dicho expediente se encuentra de manifiesto al público en Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones de acuerdo con lo determinado en el artículo 431,2 del precitado Real Decreto Legislativo.

\* \* \*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación se encuentra de manifiesto al público en Secretaría Municipal, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, el siguiente documento:

Proyecto técnico de la obra de "Pavimentación de calles en Villamarco", redactado por el señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Ismael Castro Patán y cuyo importe cifra la cantidad de 6.000.000 de pesetas.

Santas Martas, 25 de mayo de 1998.—El Alcalde (ilegible).  
5233 1.438 ptas.

#### VILLADANGOS DEL PARAMO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de abril de 1998, aprobó la imposición de contribuciones especiales, por beneficio especial, como consecuencia de la ejecución de las obras de "Renovación red abastecimiento de agua en Villadangos del Páramo", incluidas en el Programa Operativo Local 1998.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público durante un periodo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, así como constituirse en los propietarios o titulares afectados en Asociación Administrativa de Contribuyentes. Caso de no producirse éstas, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación de las contribuciones especiales referidas.

Villadangos del Páramo, 8 de mayo de 1998.—La Alcaldesa, Pilar González Villadangos.

5235 563 ptas.

#### RIELLO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1998, queda el mismo resumido a nivel de capítulos en las siguientes cantidades:

##### INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Capítulo 1	14.000.000
Capítulo 2	800.000
Capítulo 3	7.100.000
Capítulo 4	19.350.000
Capítulo 5	3.037.000
Capítulo 7	65.713.000
<b>Total</b>	<b>110.000.000</b>

##### GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Capítulo 1	11.000.000
Capítulo 2	20.000.000
Capítulo 4	1.500.000
Capítulo 6	76.500.000
Capítulo 7	1.000.000
<b>Total</b>	<b>110.000.000</b>

Puestos de trabajo:

Funcionarios: 1

Secretario-Interventor. Nombramiento definitivo. Nivel complemento destino: 26.

## Laborales: I

Operario de Servicios Múltiples. Contrato indefinido.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Riello, 28 de mayo de 1998.—El Alcalde (ilegible).

\* \* \*

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 1998, el expediente de modificación de créditos número 1/98, por el que se conceden suplementos de crédito en el Presupuesto de 1998, se expone al público por plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y reclamaciones.

En el caso de que en el plazo de exposición al público no se presentasen reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivamente adoptado.

Riello, 28 de mayo de 1998.—El Alcalde (ilegible).

\* \* \*

Elaborada por la Administración Tributaria del Estado la matrícula del I.A.E., cerrada al 31 de diciembre de 1997, se expone al público por espacio de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/1995, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer:

Recurso de reposición, potestativo ante la AEAT, Delegación de León, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo de Castilla y León.

Riello, 28 de mayo de 1998.—El Alcalde (ilegible).

5236 1.844 ptas.

---

**BARJAS**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de junio de 1998, acordó solicitar las operaciones de crédito que se citan:

1.—Anticipo reintegrable a concertar con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, por importe de 1.800.000 pesetas.

2.—Préstamo a concertar con entidad bancaria, por importe de 2.000.000 de pesetas.

Los expedientes relativos a estas operaciones se exponen al público por espacio de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan hacer las alegaciones oportunas.

Barjas, 5 de junio de 1998.—El Alcalde (ilegible).

\* \* \*

Habiendo sido rendida por el señor Alcalde la Cuenta General del Presupuesto de 1997, e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con los artículos 189 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y demás normas de aplicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 193 de la Ley 39/1988, 460 del Real Decreto Legislativo 781/1986, se exponen al público por espacio de quince días y ocho más las citadas cuentas y estados, así como los anexos a los estados anuales, cuyo contenido determinan los artículos 19 de la Ley 39/1988, y las reglas 230 y 237 de la Orden de 17 de julio de 1990, junto con los justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas. Durante cuyo plazo los interesados podrán hacer las alegaciones que consideren oportunas.

Barjas, 5 de junio de 1998.—El Alcalde, Alfredo de Arriba López.  
5635 844 ptas.

**VEGACERVERA**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 27 de mayo de 1998, superando el quórum legal necesario, acordó solicitar de Caja España un aval bancario por importe de 36.160.710 pesetas, en las condiciones fijadas por la entidad financiera, para garantizar ante la Ofico (Ministerio de Industria y Energía) la subvención concedida para la ejecución completa de la obra de "Campamento de turismo en Vegacervera", encontrándose el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar, por escrito, las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Vegacervera, 6 de junio de 1998.—El Alcalde, Luis Rodríguez Aller.

5612 469 ptas.

---

**PRADO DE LA GUZPEÑA**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1998, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

**INGRESOS**

	<i>Pesetas</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1.º-Impuestos directos	1.753.000
Capítulo 2.º-Impuestos indirectos	190.000
Capítulo 3.º-Tasas y otros ingresos	4.788.000
Capítulo 4.º-Transferencias corrientes	8.700.000
Capítulo 5.º-Ingresos patrimoniales	150.000
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 9.º-Pasivos financieros	<u>2.000.000</u>
<b>Total ingresos</b>	<b>17.581.000</b>

**GASTOS**

	<i>Pesetas</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1.º-Remuneraciones del personal	1.352.897
Capítulo 2.º-Gastos en bienes y servicios	6.997.585
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.º-Inversiones reales	4.000.000
Capítulo 7.º-Transferencias de capital	5.000.000
Capítulo 9.º-Pasivos financieros	<u>230.518</u>
<b>Total gastos</b>	<b>17.581.000</b>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal laboral:

Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo, media jornada.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Prado de la Guzpeña, 28 de mayo de 1998.—El Alcalde, Valeriano Alvarez Pisonero.

5282 1.125 ptas.

---

**SAN EMILIANO**

Por el Ayuntamiento Pleno han sido aprobados los siguientes proyectos de obras:

Acondicionamiento del camino de la Farrapona en Torrestío, por un presupuesto total de 14.000.000 de pesetas, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Javier García Anguera.



Reconstrucción del puente "Las Eras" en San Emiliano, por importe de 4.100.000 pesetas, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Javier García Anguera.

Pavimentación de calles en el municipio de San Emiliano (Torrebarrio, Genestosa y Torrestío), por importe de 6.250.000 pesetas, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Javier García Anguera.

Pavimentación de calles en varios núcleos del municipio de San Emiliano, por importe de 6.741.000 pesetas, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Javier García Anguera.

Dichos proyectos se exponen al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

San Emiliano, 12 de junio de 1998.—El Alcalde, Pedro Madrigal Valcarce.

5723

688 ptas

## Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social —Valladolid

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 494/98, B.L., interpuesto por don Gaspar Gallardo González, contra la resolución, dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en autos número 716/97, seguidos a instancia del recurrente, contra otros y la empresa Exminesa, sobre invalidez permanente, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha 4 de mayo de 1998, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Gaspar Gallardo González, contra la sentencia del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada de fecha 12 de noviembre de 1997, sobre invalidez permanente, en demanda promovida por referido actor, contra la Mutua Aseguradora, Mutua Gallega, Interventores Judiciales de la suspensión de pagos de Exminesa, la empresa Exminesa, Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmado: José María Ramos Aguado.—Emilio Alvarez Anllo.—Manuel María Benito López.—Firmados y rubricados.—Sigue la diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá presentarse, dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la C/ Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Exminesa, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, expido y firmo el presente en Valladolid, a 4 de mayo de 1998.—El Secretario de la Sala, Clemente Pita Garrido.

4569

4.875 ptas.

\* \* \*

Doña Iciar San Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 572/98, B.L., interpuesto por don Joao Baptista Cabral, contra la resolución, dictada

por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en autos número 876/97, seguidos a instancia del recurrente, contra otros y la empresa Carbones San Antonio, S.A., sobre invalidez permanente, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 11 de mayo de 1998, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por don Joao Baptista Cabral, contra la sentencia dictada en fecha 16 de noviembre de 1997, por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en virtud de demanda promovida por dicho actor, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Carbones San Antonio, S.A., y Mutua Universal Mugenat, sobre invalidez permanente, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmado: Enrique Míguez Alvarelos.—José María Ramos Aguado.—Manuel María Benito López.—Firmados y rubricados.—Sigue la diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá presentarse, dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la C/ Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Carbones San Antonio, S.A., que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, expido y firmo el presente en Valladolid, a 12 de mayo de 1998.—La Secretaria de la Sala, Iciar San Rubiales.

4652

5.000 ptas.

\* \* \*

Don Iciar San Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 576/98, B.L., interpuesto por don Enrique Esteban Trejo Jaraiz, contra la resolución, dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en autos número 700/97, seguidos a instancia del recurrente, contra otros y la Mutua Carbonera del Norte, sobre silicosis, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 11 de mayo de 1998, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Enrique Esteban Trejo Jaraiz, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, en autos número 700/97, seguidos a instancia de indicado recurrente contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa Coto Minero del Sil, S.A., y Mutua Carbonera del Norte, sobre silicosis, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmado: Enrique Míguez Alvarelos.—José María Ramos Aguado.—Manuel María Benito López.—Firmados y rubricados.—Sigue la diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá presentarse, dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 50.000 ptas. en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la C/ Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo

hacer entrega del resguardo acreditativo de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de notificación en forma a la Mutua Carbonera del Norte, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido y firmo el presente en Valladolid, a 12 de mayo de 1998.—La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

4650

4.875 ptas.

\* \* \*

Doña Iciar San Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 574/98, B.L., interpuesto por don Avelino Fernández Calvete, contra la resolución, dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en autos número 854/97, seguidos a instancia del recurrente, contra otros y la empresa Antracitas de Iguieña, sobre invalidez, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 11 de mayo de 1998, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por don Avelino Fernández Calvete, contra la sentencia dictada en fecha 2 de diciembre de 1997, por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en virtud de demanda promovida por mencionado recurrente, contra Antracitas de Iguieña, Fremap-Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 61, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre invalidez permanente derivada de enfermedad profesional y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmado: Enrique Míguez Alvarellos.—José María Ramos Aguado.—Manuel María Benito López.—Firmados y rubricados.—Sigue la diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá presentarse, dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la C/ Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Antracitas de Iguieña, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido y firmo el presente en Valladolid, a 12 de mayo de 1998.—La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

4653

5.125 ptas.

\* \* \*

Doña Iciar San Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 564/98, interpuesto por don Humberto Martínez González, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en autos número 421/97, seguidos a instancia de indicado recurrente, contra INSS y TGSS y otros, sobre silicosis, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha 11 de mayo de 1998, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Humberto Martínez González, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, de fecha 2 de diciembre de 1997, en autos número 421/97, seguidos a instancias de indicado recurrente, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social,

la empresa Minero Siderúrgica de Ponferrada, S.A., y la Mutua Carbonera del Norte, sobre silicosis, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmado: Enrique Míguez Alvarellos.—José María Ramos Aguado, Manuel María Benito López.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse, dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 50.000 ptas. en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la C/ Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Mutua Carbonera del Norte, que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 11 de mayo de 1998.—La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

4651

5.000 ptas.

## Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

### Cédula de citación

De conformidad con lo dispuesto por S.S.<sup>a</sup> en autos de expediente de dominio número 296/97, seguidos a instancia de doña Servelia Calvo Pérez, la que actúa con asistencia jurídica gratuita concedida, sobre inmatriculación de las siguientes fincas:

—Cuarta parte indivisa de la finca urbana sita en el pueblo de Valdesaz de los Oteros, municipio de Pajares de los Oteros, dedicada a vivienda. Superficie de doscientos metros cuadrados aproximadamente; linda, derecha entrando, con calle; izquierda, con herederos de Desareo Redondo, que actualmente son Concepción Redondo Fernández y Concepción Fernández Morala; fondo con calle; y frontis con la citada plaza.

Son cotitulares al 25%, aparte de la actora, doña Sira Calvo Pérez, don Lorenzo Martínez Calvo y herederos desconocidos de don Isaías Calvo Pérez.

—Cuota del 25% de la finca rústica, tierra de labor, secano, en el término de Pajares de los Oteros, parcela 5090, polígono 109 en el paraje del Papa. Superficie de 1,2594 hectáreas. Linda: Norte, con Hospicio de León; al Sur, con Orosia Martínez Morala; al Este, con Tomás Gallego Ruiz, y al Oeste, con Alejandro Marcos Santos.

Son cotitulares de esta finca, aparte de la actora, Celia Calvo Pérez; Raquel Calvo Pérez, Lorenzo Martínez Calvo.

—Cuota de propiedad del 50% de la finca rústica, tierra de labor secano, municipio de Pajares de los Oteros, parcela 5152, polígono 109, en el paraje del Papa, con superficie de 0,4462 hectáreas. Linda: Norte, con camino; Sur, masa común; Este, con Nemesio Santos Pérez; y Oeste, con Saturnino Fernández Santos.

Es cotitular de esta finca Lorenzo Calvo Pérez.

Cuota del 50% de finca rústica, tierra de viña, secano, municipio de Pajares de los Oteros, parcela 5097, polígono 116 paraje Grial. Superficie de 0,4537 hectáreas. Linda: Norte, con Víctor Santos Blanco y Basilia Fernández Blanco; Sur, con Elpidio Santos Blanco; al Este, con finca de la Cofradía de Animas de Valdesaz y Dositeo Aparicio Martínez; y al Oeste, con Emilio Martínez Santos y Honorio Redondo Redondo.

Cotitular de esta finca, Lorenzo Calvo Pérez.

—Un 50% de propiedad de la finca rústica, tierra de viña secano, al paraje del Hierro, término municipal de Pajares de los Oteros, par-

cela 5131; polígono 116, superficie de 0,0901 hectáreas, linda: Norte, con Florentino Rodríguez Fernández; Sur, con Emilio Blanco Redondo; Oeste, con Cofradía de Animas de Valdesaz; y al Este, con Araceli Blanco Alonso.

Cotitular de esta finca, Lorenzo Calvo Pérez.

—Mitad de la finca rústica tierra de labor seco, municipio de Pajares de los Oteros, parcela 5187, polígono 116, paraje de los Hondones, con superficie de 0,2379 hectáreas. Linda: Norte con Antonio Fernández Cuevas, y Sur, Este y Oeste con camino.

Cotitular de esta finca, Lorenzo Calvo Pérez.

Y para que sirva de citación a los colindantes, cuyo paradero se desconoce, don Honorio Redondo Redondo, don Emilio Blanco Redondo, don Alejandro Marcos Santos, don Tomás Gallego Ruiz, y como cotitulares, doña Celia Calvo Pérez y doña Sira Calvo Pérez a través de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA expido la presente para que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en autos y oponerse alegando lo que estimen conveniente a su derecho.

León, 22 de abril de 1998.—Firma (ilegible).

4607

7.750 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Doña Begoña González Sánchez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número tres de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 270/97, de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León a quince de abril de mil novecientos noventa y ocho.

El Ilmo. señor don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número tres de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 270/97, sobre hurto, en la que han intervenido como partes, además del Ministerio Fiscal, como denunciante, Alejandro Tocino Miguel y como denunciados, Oscar Matilla Escudero, Antonio Matilla Escudero, Gaspar Rodríguez Argüello y Jorge Estévez Blanco.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Jorge Estévez Blanco a la pena de un mes de multa con una cuota de 1.000 pesetas día (con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del CP) y a que indemnice a la empresa para la que trabaja el denunciante en 9.500 pesetas, así como al pago de las costas. Igualmente debo absolver y absuelvo a los demás denunciados de la falta de hurto que les venía siendo imputada.

La presente resolución no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación en el plazo de cinco días desde el día de su notificación.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA a fin de que sirva de notificación en forma a Gaspar Rodríguez Argüello, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a 13 de mayo de 1998.—La Secretaria, Begoña González Sánchez.

4721

3.500 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE LEON

Don José Enrique García Presa, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 488/97, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de Sociedad Anónima de Crédito Banco de Santander, contra don José Manuel de la Peña Moreno, sobre reclamación de 1.510.296 pesetas de principal y 600.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 86.—En León a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y ocho. Vistos por el Ilmo. señor don José Enrique

García Presa, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de Sociedad Anónima de Crédito Banco de Santander, dirigido por el Letrado don Jorge Revenga, contra don José Manuel de la Peña Moreno, declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don José Manuel de la Peña Moreno y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 1.510.296 pesetas que por principal se reclaman, más intereses de demora al tipo pactado desde la fecha de la liquidación de la póliza hasta su completo pago.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Dado en León a 5 de mayo de 1998.—E/. José Enrique García Presa.—El Secretario (ilegible).

4510

4.875 ptas.

\*\*\*

Don José Enrique García Presa, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 563/97, se tramita juicio de cognición entre las partes que se dirá, habiéndose dictado la siguiente:

Sentencia número 126/98.—En la ciudad de León, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Vistos por el Ilmo. señor don José Enrique García Presa, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio de cognición, seguidos bajo el número 563/97, entre partes, de una, como demandante, la Comunidad de Propietarios del edificio sito en el número 2, de la calle de La Lomba de León, representada por el Procurador de los Tribunales don Pablo Juan Calvo Liste y defendida por el Letrado don Joaquín Vives Hernández, y, de otra, como demandado, la entidad Feycasa, S.L., con domicilio social en León, Paseo de la Condesa de Sagasta, 30-bajo, carente de representación legal en autos y declarada en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Pablo Juan Calvo Liste, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en el número 2, de la calle La Lomba de León, contra la entidad Feycasa, S.L., debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a dicha demandada a abonar a la parte actora la cantidad de noventa y una mil quinientas noventa y una (91.591) pesetas, cantidad que devengará desde la fecha de interposición de la demanda hasta la de esta sentencia, el interés legal e incrementado en dos puntos desde esta fecha hasta la total ejecución de este pronunciamiento de condena, todo ello con expresa imposición de costas a la demandada.

Se declara expresamente la afectación del local propiedad de la demandada al pago de la cantidad objeto de reclamación y que se reconozca en esta sentencia.

La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación.



Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, Feycasa, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en León a 11 de mayo de 1998.—El. José Enrique García Presa.—La Secretaria (ilegible).

4670

5.500 ptas.

#### NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio seguidos en este Juzgado, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia número 24.

León a nueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Vistos por el Ilmo. señor don Carlos Javier Álvarez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 521/97M, seguidos a instancia de Construcciones Metálicas Delmol, S.L., representado por el Procurador don Vicente Rodríguez García y asistido de la Letrado doña Soledad Delgado de Castro, contra Reformas y Construcciones Curueño, S.L., y don José Manuel González, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Reformas y Construcciones Curueño, S.L. y don José Manuel González Alonso y con su producto pago total al ejecutante Construcciones Metálicas Delmol, S.L., de las 565.598 pesetas reclamadas de principal, más los intereses legales de esa suma al tipo legal anual desde el vencimiento de las letras y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, en ignorado paradero, extendiendo el presente en León a 8 de mayo de 1998.—El Secretario Judicial, Máximo Pérez Modino.

4539

4.125 ptas.

#### NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 311/97, de que se hará mención, obran los particulares siguientes:

En León a seis de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernández, Magistrada Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio de cognición número 311/97, seguidos a instancia de don Julio Fernández Fernández, representado por el Procurador señor Díez Llamazares y asistido del Letrado señor Álvarez González, contra don Luis Ramos Millet, sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad, éste con último domicilio conocido en Campo de Santibáñez (León), calle Real, número 32 (apartamento número 15), actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Julio Fernández Fernández, representado por el Procurador señor Díez Llamazares y asistido por el Letrado señor Álvarez González, sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por falta de pago, y al lan-

zamiento de la vivienda si no la deja voluntariamente en el plazo legal.

Asimismo, se condena al demandado a pagar al actor la cantidad de 210.000 pesetas, intereses legales desde la interposición judicial, con imposición de las costas al demandado.

Contra la anterior sentencia podrán las partes interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido y firmo la presente en León a 11 de mayo de 1998.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

4722

4.125 ptas.

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña Rosario Palacios González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 313/89, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 308/96.—En la ciudad de Ponferrada a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por doña María Serantes Gómez, Juez de Primera Instancia número uno de los de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio de cognición número 313/89, que se tramitan ante este Juzgado, entre partes, de una y como demandantes don Néstor López Fernández, Maximina García Valcarce, Enrique y Ginés Rodríguez García y herederos de Maximina García, desconocidos, y como demandados Constantino Pérez Fernández, Serafina Mata García, don Daniel García Pérez, don Fermín García Pérez, Patricio Arroyo Fernández, María Caridad Valcarce López y José María García Pérez.

Fallo: Estimar parcialmente la demanda, debiéndose declarar que los demandantes don Néstor López Fernández, Maximina García Valcarce, Enrique Rodríguez García, Ginés Rodríguez García y Maximina García, son dueños en proindivisión de las fincas descritas en el hecho primero de la demanda, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración, debiéndose proceder a la rectificación de la escritura, de fecha 11 de noviembre de 1987, en sus linderos y superficies, de manera que no queden comprendidas las fincas descritas en el hecho primero de la demanda y camino de acceso a las mismas, así como rectificar o cancelar la inscripción registral que dió origen a la escritura pública referida. Todo ello sin expresa imposición en costas. Así por esta mi sentencia, la cual no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Patricio Arroyo Fernández, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios del Juzgado, expido y firmo el presente en Ponferrada a 6 de mayo de 1998.—La Secretaria, Rosario Palacios González.

4578

4.750 ptas.

\* \* \*

Doña María del Rosario Palacios González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 94/95, se practicó tasación de costas y liquidación de intereses, de lo que paso a dar cuenta:

Tasación de costas y liquidación de intereses, que practica la Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada, en los autos de juicio ejecutivo número 94/95, seguidos a instancia de Cuesasport, S.L., representada por el Procurador señor Morán Fernández, por cuantía de 1.217.884 pesetas de principal, más 500.000 pesetas para costas e intereses.

## A) Tasación de costas:

	<u>Pesetas</u>
I.-Al Letrado señor López Arenas, s/ minuta 147.900.	
II.-Al Procurador señor Morán Fernández	
a) Por sus derechos:	
1.-Art. 1 arancel	40.000
2.-Art. 41 arancel	14.000
3.-Desglose Poder (art. 98)	
4.-Copias (art. 93) x 25	500
5.-Tasación costas (art. 35)	3.372
6.-Art. 35 Liq. intereses	3.372
7.-Art. 38	4.000
8.- Art. 94	3.000
	<hr/>
Total devengos	68.244
IVA 16%	10.919
b) Por los suplidos:	
1.-BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA citación	5.570
2.-Oficio	2.788
3.-Devolución	58.078
	<hr/>
Total suplidos	66.436
Total	397.829
RESUMEN	
	<u>Pesetas</u>
A) Costas	293.499
B) Intereses	397.829
	<hr/>
Total	691.328

Importe de la presente tasación de costas (s.e.u.o.)

Ponferrada, 28 de abril de 1998.-La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada entidad Mob-Man, S.L., y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Ponferrada a 28 de abril de 1998.-La Secretaria Judicial, María del Rosario Palacios González.

4494 5.375 ptas.

## NUMERO DOS DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo número 329/91, seguido a instancia de Belarmino García Castañón, representado por el Procurador señor Morán Fernández, contra otro y don Alberto López Ponte, vecino de Vigo, calle Torrecedeira, número 89, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por medio del presente edicto se cita de remate a dichos demandados a fin de que, dentro del término de nueve días siguientes al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, comparezcan ante este Juzgado personándose en forma y oponiéndose a la ejecución despachada, si lo estiman conveniente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía siguiendo el juicio su curso sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones más que las determinadas en la Ley, significándoles que en los autos se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero, y que las copias simples de la demanda y de los documentos se hallan a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Ponferrada a 11 de mayo de 1998.-El Secretario (ilegible).

4612 2.625 ptas.

## NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

*Notificación de sentencia*

Doña María Gloria Castellanos Laiz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 33/98, seguido en este Juzgado, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 42/98.-En la ciudad de Ponferrada a ocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Vistos por el señor don Alejandro Familiar Martín, Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 33/98, seguidos en este Juzgado por conducción sin seguro obligatorio, siendo partes además del Ministerio Fiscal, don Eumenio Nistal Alvarez como denunciado.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Eumenio Nistal Alvarez, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal, a la pena de multa de dos meses con cuota diaria de 2.000 pesetas, con la responsabilidad personal subsidiaria establecida en el artículo 53 del Código Penal y con imposición de las costas procesales al condenado. Firme esta resolución, remítase testimonio de la misma a la Jefatura Provincial de Tráfico de León a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, permaneciendo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado, recurso que, en su caso, se interpondrá conforme a los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando, y firmo.

Y para que conste su notificación a don Eumenio Nistal Alvarez, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo la presente en Ponferrada a 13 de mayo de 1998.-Firma (ilegible).

4723

4.500 ptas.

## NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Doña María José Merayo García, Juez de Instrucción número cinco de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 22/98, por lesiones en agresión, siendo denunciante Joaquín Alvarez Fernández, y denunciado Antonio Cadenas Montañés, y en el que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 38/98.-En Ponferrada a veintidós de abril de mil novecientos noventa y ocho. Vistos por mí, María José Merayo García, Juez del Juzgado de Instrucción número cinco de Ponferrada, los presentes autos de juicio de faltas número 22/98, en los que han sido partes el señor Fiscal, y como implicados Joaquín Alvarez Fernández, en calidad de denunciante y Antonio Cadenas Montañés, en calidad de denunciado, y al Insalud en calidad de perjudicado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo: Que debía absolver y absuelvo libremente de los hechos que se le imputan, a Antonio Cadenas Montañés, con declaración de las costas de oficio, y con reserva de las acciones civiles al Insalud.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Cadenas Montañés, en paradero desconocido, por medio de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios de este Juzgado, se expide la presente en Ponferrada a siete de mayo de mil novecientos noventa y ocho, de lo que yo, el Secretario, doy fe.-La Juez de Instrucción, María José Merayo García.-El Secretario (ilegible).

4540

3.750 ptas.

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 573/96, sobre tercería de mejor derecho, seguidos entre partes, de una, como demandante, don José L. Prada, don Alejandro Merino López y don Angel González Penillas, mayores de edad, representados por la Procuradora señora Alvarez de la Braña y defendidos por el Letrado señor Alvarez de la Braña, de otra, como demandadas, la entidad mercantil YAT, S.L., representada por el Procurador señor Morán Fernández, y defendida por el Letrado señor González Canedo, y contra la entidad mercantil Welesa, S.L., con domicilio en Ponferrada, declarada en rebeldía procesal, en cuyos autos se dictó, con fecha 16 de abril de 1998, sentencia número 104/98, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por la Procuradora de los tribunales señora Alvarez de la Braña, en nombre y representación de don José Luis Prada y Prada, contra Yat, S.L., y Welesa, S.L., debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones ejercitadas contra ellos, imponiendo las costas a la parte actora.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Dada la rebeldía del demandado notifíquesele esta resolución en la forma prevista en el artículo 283 de la L.E.C., salvo que la parte interesada se notifique personalmente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la entidad demandada Welesa, S.L., expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 11 de mayo de 1998.—Firma (ilegible).

4609 3.750 ptas.

\* \* \*

Doña María José Merayo García, Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada y su partido.

En los presentes autos de juicio verbal civil número 8/98, seguido a instancia de don Antonio Pereira dos Santos, representado por la Procuradora de los Tribunales señora Macías Amigo, contra don Isidro Cachón Martínez, declarado en rebeldía procesal y contra Cía. de Seguros La Estrella, representado por el Procurador de los Tribunales señor Morán, en fecha veinticuatro de abril del año en curso, ha dictado sentencia número 116/98, que contiene fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales señora Macías Amigo, en nombre y representación de don Antonio Pereira dos Santos, contra don Isidro Cachón Martínez y la Cía. La Estrella, debo absolver y absuelvo a estos últimos de los pedimentos efectuados contra ellos, con imposición de costas al actor.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL DE ESTA PROVINCIA, para que tenga lugar la citación del codemandado don Isidro Cachón Martínez, declarado en rebeldía procesal, expido, sello y firmo la presente en Ponferrada a 7 de mayo de 1998.—El Secretario Judicial (ilegible).

4610 3.500 ptas.

#### NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Don Jesús Andrés Nevado Nevado, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 78/98, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Felipe Carriba Pérez, hijo de José y de Antonia, mayor de

edad, natural de Cebrones y vecino que fue de Cebrones del Río, donde falleció el día 6 de noviembre de 1997, sin haber otorgado testamento, habiendo comparecido a solicitar su herencia, sus hermanos Herminio y María Nieves Carriba Pérez, por haber renunciado notarialmente a la herencia de su madre María Nieves Pérez Fernández, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a toda persona que se crea con igual o mejor derecho para reclamar la herencia de don Felipe Carriba Pérez para que comparezca en este Juzgado a reclamarlo en el término de treinta días.

Dado en La Bañeza a 21 de abril de 1998.—El Juez de Primera Instancia, Jesús Andrés Nevado Nevado.—El Secretario (ilegible).  
4583 2.250 ptas.

#### NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de La Bañeza y su partido, en providencia de fecha 8 de mayo de 1998, dictada en el expediente de dominio número 90/97, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador señor Ferreiro, que actúa en nombre y representación de Julio-Miguel Soto González, Manuel Vicente Castor Asensio Soto, Guillermina Amparo Soto Carbajal y Laura Margarita Soto Toral, para realizar la constitución del edificio en régimen de propiedad horizontal de la casa sita en calle General Franco, número 10, de La Bañeza.

Por el presente se cita a cuantas personas pudiera perjudicar el presente expediente a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los efectos oportunos.

Firma (ilegible).  
4613 2.375 ptas.

\* \* \*

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 79/97, por el señor Juez de Instrucción número dos de La Bañeza, en resolución de fecha 11 de mayo de 1998, cuyo denunciante es la Jefatura Provincial de Tráfico y como denunciado Efrén Alonso Llamazares, por circular sin seguro obligatorio.

Se hace saber que Efrén Alonso Llamazares, cuyo último domicilio conocido es en Posadilla de la Vega (León), y actualmente en paradero desconocido, por medio del presente se le requiere para que haga efectivo el pago de la multa que liquidada resulta ser del importe de 60.000 pesetas, más las costas, con apercibimiento de que en caso de impago se procederá a declarar y ejecutar la responsabilidad personal subsidiaria.

Y para que sirva de requerimiento a Efrén Alonso Llamazares, expido la presente en La Bañeza a 11 de mayo de 1998.—La Secretaria Judicial, María Gema Antolín Pérez.

4614 2.000 ptas.

\* \* \*

Doña Gema Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Bañeza y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 98/97 de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En La Bañeza a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y ocho. Vistos por don Vicente Díez Martín, Juez de Instrucción del Juzgado número dos de La Bañeza y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 98/97, seguidos por circular sin seguro obligatorio, siendo denunciante la Jefatura Provincial de Tráfico de León y denunciados Julia Cármenes Jiménez y Nicasio Barrios Jiménez.



Fallo: Que debo condenar y condeno a Julia Cármes Jiménez como autora material de una falta prevista y penada en el artículo 636 C.P., a la pena de dos meses de multa, a razón de mil pesetas de cuota diaria, a abonar en el plazo de dos meses desde que una vez firme la sentencia sea requerido para su pago, con responsabilidad personal subsidiaria, en caso de impago, de treinta días de privación de libertad, condenándola igualmente al pago de mitad de las costas procesales, y que debo absolver y absuelvo a Nicasio Barrios Jiménez, de la falta que le venía siendo imputada en el presente procedimiento declarando de oficio la mitad de las costas causadas. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial, el cual deberá ser formalizado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la L.E.Cr.. Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a doña Julia Cármes Jiménez, expido el presente en La Bañeza a 12 de mayo de 1998.—La Secretaria Judicial, Gema Antolín Pérez.

4657 4.000 ptas.

#### VILLABLINO

Don Javier García Encinar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se siguen autos de menor cuantía número 23/98, a instancia de Hispamer Servicios Financieros, contra doña Begoña Licencin Alvarez y otro, actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar a dicho demandado, a fin de que dentro del plazo de diez días hábiles comparezca en autos, con apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y significándose que la copia de la demanda se encuentra en este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado en ignorado paradero, expido el presente en Villablino a 29 de abril de 1998.—El Juez, Javier García Encinar.—El Secretario (ilegible).

4495 1.875 ptas.

\*\*\*

Don Javier García Encinar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se siguen autos de procedimiento judicial sumario 77/94 a instancia de Caja España de Inversiones, contra don Agustín Fernández Cosmen, don José Fernández Martínez y doña Florinda Cosmen de Lama, actualmente en ignorado paradero, y en los que se ha acordado expedir el presente a fin de dar traslado a los demandados de la propuesta de liquidación de intereses presentada por la parte actora y que asciende a la suma de 1.115.589 pesetas, a fin de que en el término de seis días puedan impugnarla.

Y para que sirva de edicto en forma y se dé traslado de la liquidación de intereses a los demandados en ignorado paradero, expido el presente en Villablino a 4 de mayo de 1998.—El Juez, Javier García Encinar.—El Secretario (ilegible).

4580 2.000 ptas.

\*\*\*

Don Javier García Encinar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se siguen autos de procedimiento judicial sumario 76/94, a instancia de Caja España de Inversiones, contra don Agustín Fernández Cosmen, don José Fernández Martínez y doña Florinda Cosmen de Lama, actualmente en ignorado paradero, y en los que se ha acordado expedir el presente a fin de dar traslado a los demandados de la propuesta de liquidación de intereses presentada por la parte actora y que asciende a la suma de 1.722.814 pesetas a fin de que en el término de seis días puedan impugnarla.

Y para que sirva de edicto en forma y se dé traslado de la liquidación de intereses a los demandados en ignorado paradero, expido el presente en Villablino a 4 de mayo de 1998.—El Juez, Javier García Encinar.—El Secretario (ilegible).

4579 2.000 ptas.

\*\*\*

#### Cédula de requerimiento

En virtud de lo dispuesto en los autos de juicio de jura de cuentas 13/98, seguidos a instancia de la Procuradora señora Blanco Sierra, contra don Marino Tagarro López, se ha acordado expedir el presente a fin de requerir al demandado don Marino Tagarro López, actualmente en ignorado paradero, para que en el término de diez días abone a la parte actora la suma que se le reclama de 203.438 pesetas, bajo apercibimiento de proceder por la vía de apremio en caso de no verificarlo.

Y para que sirva de requerimiento en forma al demandado en ignorado paradero, expido el presente en Villablino a 14 de abril de 1998.—El Secretario (ilegible).

4674 1.625 ptas.

#### CUELLAR

(Segovia)

Don Jesús Martínez Puras, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar (Segovia), y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 388/97, instados por Hispamer Servicios Financieros, EFC, S.A., representada por el Procurador don Carlos Marina Villanueva, contra Gilbaja Cabrero, S.L., don Juan Gilbaja Quevedo y doña María Jesús Cabrero Acebes, sobre reclamación de cantidad de 1.061.692 pesetas de principal, más 375.000 pesetas calculadas para intereses y costas, en los cuales y por medio del presente se ha acordado, sin previo requerimiento personal, el embargo de los siguientes bienes de los demandados:

—Vehículos automóviles matrículas SG-1885-H, SG-4644-F y SG-7798-G.

—Inmuebles, registrales del Registro de la Propiedad de Cuéllar (Segovia):

—Finca 21.458.0, al tomo 1.458, libro 155, folio 80.

—Finca 23.604.0, al tomo 1.554, libro 170, folio 197.

—Finca 23.605.0, al tomo 1.554, libro 170, folio 198.

—Finca 24.952.0, al tomo 1.603, libro 181, folio 163.

Y para que sirva de notificación del embargo y citación de remate a los demandados, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, expido el presente a 27 de marzo de 1998.—El Juez, Jesús Martínez Puras.—La Secretaria (ilegible).

4675 3.250 ptas.

## Juzgados de lo Social

### NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en autos número 122/98, seguidos a instancia de M.<sup>a</sup> Jesús Ordás Pérez y dos más, contra Avícola Leonesa, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número uno se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados, abone a los actores las siguientes cantidades: A María Jesús Ordás Pérez, 592.079 pesetas; a Mariano Paniagua del Agua, 864.794 pesetas; y a

Miguel Angel Zotes Sanz, 790.218 pesetas; absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de las obligaciones legales que puedan corresponderle.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/65/0122/98 la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 ptas. en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/66/0122/98.

Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Avícola Leonesa, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 28 de abril de 1998.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

4496 5.500 ptas.

\*\*\*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución 61/98, seguida a instancia de Felicísima Puente Pérez, contra José María Rodríguez Suárez, sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretaria, señora Ruiz Mantecón.—Providencia: Magistrado Juez, señor Rodríguez Quirós.—En León a 5 de mayo de 1998.

Dada cuenta conforme al artículo 234 del texto articulado del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra José María Rodríguez Suárez y, en consecuencia, regístrese, y sin necesidad de previo requerimiento, procédase al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cuantía suficiente a cubrir la suma de 464.087 pesetas en concepto de principal y la de 75.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo la presente de mandamiento en forma.

Y líbrense oficios al Registro de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda del domicilio del demandado, a fin de que informen a este Juzgado, en el plazo de quince días, si en los mismos la apremiada figura como propietaria de algún bien en el que poder hacer traba para la realización de las cantidades que se le reclaman en el procedimiento.

Lo dispuso y firma S.S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa José María Rodríguez Suárez, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 5 de mayo de 1998.—Firma (ilegible).

4497 4.125 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución contenciosa 112/97, seguida a instancia de Higinio Pertejo Pérez, contra Corraldi, S.L., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que debo de declarar y declaro insolvente provisional, por ahora, sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Corraldi, S.L., por la cantidad de 2.589.655 pesetas de principal y la de 500.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez, José Rodríguez Quirós.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Corraldi, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados, en León a 6 de mayo de 1998.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

4498 2.875 ptas.

\*\*\*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución número 15/98, seguida a instancia de Mutua Patronal Fremap, contra José Angel Tejerina, S.L., sobre reclamación de prestaciones (cantidad), así como contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Declaro: Insolvente provisional por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a José Angel Tejerina, S.L., por la cantidad de 17.868.064 pesetas de principal, y la de 400.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad Social, como responsables subsidiarios, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa José Angel Tejerina, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 19 de mayo de 1998.—Firma (ilegible).

4970 2.625 ptas.

\*\*\*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución número 73/98, seguida a instancia de Mario Gregorio Pareja Blanco, contra José María Rodríguez Suárez, sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Rodríguez Quirós.

León a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 del texto articulado del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra José María Rodríguez Suárez y, en consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento, procédase al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cuantía suficiente a cubrir la suma de 331.179 pesetas en concepto de principal y la de 50.000 pesetas, que por ahora y sin perjuicio se calculan para intereses y costas, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil sirviendo la presente de mandamiento

en forma. Y estése al resultado de la ejecución 61/98 de este Juzgado contra el mismo demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispuso y firma S.Sª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Firma (ilegible).

5126 3.625 ptas.

\* \* \*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución contenciosa 12/98, seguida a instancia de Concepción Aller Cuencia, contra Roberto Rodríguez "Restaurante Cafetería Robles", sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que debo de declarar y declaro insolvente provisional, por ahora, sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Roberto Rodríguez "Restaurante Cafetería Robles", por la cantidad de 640.000 pesetas de principal y la de 100.000 pesetas, calculadas provisionalmente para costas e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procedase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez, José Rodríguez Quirós.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Roberto Rodríguez "Restaurante Cafetería Robles", actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 21 de mayo de 1998.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

5127 3.125 ptas.

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 155/98, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Jorge Domínguez Fernández, contra Construcciones Mapesa, S.L., y otro, por cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimando la demanda en lo necesario debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 173.023 pesetas, incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

José Manuel Martínez Illade.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Construcciones Mapesa, S.L., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su inserción de oficio, expido el presente en León a 21 de mayo de 1998.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

5129 2.625 ptas.

\* \* \*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 704/97, seguidos ante este Juzgado a instancia de Eutilio Alvarez Arias, contra Minas de Valdesamario, S.A., y otros, por silicosis, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que desestimando la demanda interpuesta, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones que contra ellas y en este pleito se han ejercido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social con sede en Valladolid. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Martínez Illade.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Minas de Valdesamario, S.A., en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su inserción de oficio, expido el presente en León a 22 de mayo de 1998.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

5131 2.750 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 70/98, dimanante de los autos 54/98, seguida a instancia de Javier Castaño Fernández, contra Avícola Leonesa, S.A., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: señor Cabezas Esteban.

En León a trece de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Dada cuenta, conforme al artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Avícola Leonesa, S.A., vecino de carretera de Campamento, s/n., Ferral del Bernesga (León), y en su consecuencia regístrese, y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procedase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 414.338 pesetas en concepto de principal y la de 80.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes.

Expídanse oficios al Centro de Gestión Catastral y de Cooperación Tributaria, Registro de la Propiedad y ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.Sª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—P.M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Avícola Leonesa, S.A. y Rafael Yunta Espada, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 13 de mayo de 1998.—Firmado.—P.M. González Romo.—Rubricado.

4971 4.625 ptas.

\* \* \*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 206/98, seguidos a instancia de Martiniano González Barrio, contra Excavaciones del Bernesga, S.L., en reclamación por despido, por el Ilmo. señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado del Juzgado de lo Social número tres de León, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Estimo la demanda presentada por Martiniano González Barrio y previa declaración de nulidad de su despido decreto la extinción



del contrato de trabajo al día de la fecha 4 de mayo de 1998, a la vez que condeno a la empresa Excavaciones del Bernesga, S.L., a pagarle los salarios devengados desde el 13 de marzo de 1998 hasta el día de hoy, más la indemnización de 782.025 pesetas, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial, en su caso.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar, en el momento de la interposición, la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 2132000066020698, bajo el epígrafe Depósitos y Consignaciones, Juzgado de lo Social número tres de León, y en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena, así como el importe de los salarios devengados en la cuenta número 2132000065020698 abierta con la misma entidad y denominación. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que, pronuncio, mando y firmo.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Excavaciones del Bernesga, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 5 de mayo de 1998.

Fdo.: P.M. González Romo.

4499

4.250 ptas.

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Doy fe.—Que en este Juzgado se siguen autos número 75/98, en el cual ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue.

En la ciudad de Ponferrada a 30 de abril de 1998.—El Ilmo señor don Agapito Jáñez García, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, ha pronunciado la siguiente sentencia: En autos número 75/98, promovidos ante este Juzgado de lo Social sobre salarios, seguidos a instancia de doña Alzira Carvalho Viana asistida y representada por el Abogado don Camilo Merayo Brañuelas, contra la empresa Limpiezas Cazorla, S.L., que no compareció y habiendo comparecido el Fogasa.

Fallo.—Que estimando la demanda formulada por Alzira Carvalho Viana contra Limpiezas Cazorla, S.L., debo condenar y condeno a la expresada demanda a abonar a la actora la cantidad de ciento setenta y nueve mil seiscientos ochenta pesetas (179.680 pesetas) por salarios adeudados y periodos que reclama, cantidad que se incrementará con el 10% de interés desde la fecha de interposición de la demanda. El Fogasa en su responsabilidad legal. Firme esta sentencia, remítase testimonio de la misma a la Inspección Provincial de Trabajo. Así por esta mi sentencia que será publicada, contra la que no cabe recurso alguno, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada Limpiezas Cazorla, S.L., y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, extiendo la presente en Ponferrada a 30 de abril de 1998.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

4424

3.500 ptas.

\*\*\*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la LOPJ.

Hace saber: Que en la ejecución n.º 151/97, dimanante de autos número 945/96, seguidos a instancia de la entidad Mugenat, S.A., contra Antracitas de Filgueira, S.A., se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Declaro insolvente provisional, por ahora, sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Antracitas de Filgueira, S.A., por la cantidad de 16.172.436 pesetas de principal y la de 3.000.000 de pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente re-

solución a la parte actora, a la ejecutada y continúese la ejecución contra los responsables subsidiarios requiriéndose en forma al INSS y Tesorería General de la Seguridad Social. Así lo manda y firma el Ilmo. señor don Agapito Jáñez García, Magistrado Juez de este Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada”.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Antracitas de Filgueira, S.A., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 6 de mayo de 1998.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

4426

2.625 ptas.

\*\*\*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la LOPJ.

Hace saber: Que en los autos número 962/97, seguidos a instancia de José Luis, contra Antracitas de Hudime, S.L., y otras, sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 182/98, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo: Que desestimando la demanda formulada por José Luis, contra Antracitas de Hudime, S.L., Minas La Sierra, S.L., y Contratas San Diego, S.L., debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos formulados en su contra. Así por esta mi sentencia que será publicada, contra la que se podrá recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de 5 días a contar desde su notificación, y conforme a lo previsto en los artículos 191 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Antracitas de Hudime, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 30 de abril de 1998.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

4427

2.625 ptas.

\*\*\*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos número 132/98, en el cual ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

En la ciudad de Ponferrada a 30 de mayo de 1998. El Ilmo. señor don Agapito Jáñez García, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia.—En autos número 132/98, promovidos ante este Juzgado de lo Social sobre cantidad seguidos a instancia de don Juan José García Marqués, representado y asistido por la Graduado Social doña Carmen Mediavilla, contra Antracitas de Hudime, S.L., y Contratas San Diego, S.L., que no comparecen, y contra Mina La Sierra, S.L., representada y asistida por el Letrado don José Luis Martín Vicente, habiendo comparecido el Fogasa representado por la Abogada doña Ana Isabel González Pérez.

Fallo.—Que desestimando la demanda formulada por don Juan José García Marqués contra Antracitas de Hudime, S.L., Contratas San Diego, S.L., y contra Mina La Sierra, S.L., debo absolver y absuelvo a referidos demandados de los pedimentos formulados en su contra. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, contra la que no cabe recurso alguno, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Antracitas de Hudime, S.L., y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, extiendo la presente en Ponferrada a 30 de abril de 1998.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

4428

3.375 ptas.

\*\*\*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos número 183/98, en el cual ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

En la ciudad de Ponferrada a 30 de abril de 1998. El Ilmo. señor don Agapito Jáñez García, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia: En autos número 183/98, promovidos ante este Juzgado de lo Social sobre cantidad, seguidos a instancia de don Eladio Santín González, representado y asistido por el Abogado don José Carlos Iglesias, contra Construcciones Almázcara, S.L., y don Manuel Vidal Encina, que no comparecieron, habiendo comparecido el Fogasa representado por la Abogada doña Ana Isabel González Pérez.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Eladio Santín González, contra la empresa Construcciones Almázcara, S.L., y don Manuel Vidal Encina, debo condenar y condeno a expresados demandados a que en forma solidaria abonen al actor, por los conceptos y periodos que reclama, la cantidad de seiscientos catorce mil cuatrocientas diez pesetas (614.410 pesetas), cantidad que se incrementará con el 10% de interés de mora desde la interposición de la demanda. El Fogasa en su responsabilidad legal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, que será publicada y contra la que cabe recurso de duplicación en término de 5 días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, de conformidad con los artículos 191 y siguientes de la LPL, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados Construcciones Almázcara, S.L., y don Manuel Vidal Encina, expido la presente en Ponferrada a 30 de abril de 1998.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

4430 4.125 ptas.

\* \* \*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos 191/98, en el cual ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la ciudad de Ponferrada a 30 de abril de 1998. El Ilmo. señor don Agapito Jáñez García, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia: En autos número 191/98, promovidos ante este Juzgado de lo Social sobre cantidad, seguidos a instancia de don Ricardo Gaztelumendi Sánchez, representado y asistido por la Abogada doña Pilar Fra González, contra Construcciones Almázcara, S.L., y don Manuel Vidal Encina que no comparecieron y habiendo comparecido el Fogasa representado por la Abogada doña Ana Isabel González Pérez.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Ricardo Gaztelumendi Sánchez, contra Construcciones Almázcara, S.L., y don Manuel Vidal Encina, debo condenar y condeno a expresados demandados a que en forma solidaria abonen al actor por los conceptos y periodos reclamados, la cantidad de cuatrocientas diecinueve mil doscientas noventa y una pesetas (419.291 pesetas), cantidad que se incrementará con el 10% de interés de mora desde la fecha de interposición de esta demanda. El Fogasa en su responsabilidad legal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, que será publicada y contra la cual cabe recurso de duplicación en término de 5 días para la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, de conformidad con los artículos 191 y siguientes de la LPL, lo pronuncio, mando y firmo.

E/ (ilegible).

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones Almázcara, S.L., y don Manuel Vidal Encina, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, extiendo la presente en Ponferrada a 30 de abril de 1998.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

4431 4.250 ptas.

#### NUMERO UNO DE VALLADOLID

Doña María del Carmen Olalla García, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Valladolid y su provincia.

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado, bajo el número 123/98, a instancia de don José Manuel García Noriega, contra

INSS, TGSS, Antracitas Noriega, S.L., y Mutua Asepeyo, en reclamación de invalidez permanente absoluta o subsidiariamente total, derivada de enfermedad profesional, se ha dictado sentencia, en fecha 30 de abril pasado, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Desestimando la demanda interpuesta por don José Manuel García Noriega, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa Antracitas Noriega, S.L., y la Mutua Asepeyo, absuelvo a las demandadas de sus pedimentos.

Prevéngase a las partes que, contra esta sentencia, cabe recurso de duplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación de ésta, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes, o de su Abogado o representante, ante este Juzgado, dentro del plazo indicado, debiendo el recurrente designar Letrado que lo interponga.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

José Miguel Tabares Gutiérrez. Firmado y rubricado. Concuerdia bien y fielmente con el original al que me remito, y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que sirva de notificación en forma a la demandada Antracitas Noriega, S.L., cuyo actual paradero se ignora y cuyo último domicilio conocido fue en La Silva (León), con el apercibimiento de que cuantas notificaciones hayan de hacerse en el presente procedimiento, que no revistan la forma de emplazamiento, auto o sentencia, se verificarán en los estrados de este Juzgado, expido y firmo el presente en Valladolid a 2 de mayo de 1998.—La Secretaria, María del Carmen Olalla García.

4432 4.625 ptas.

#### NUMERO CINCO DE BILBAO

##### Cédula de notificación

Doña María Etxeberria Alkorta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Bilbao.

Hago saber: Que en autos número 158/98, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Emilio Morán García, contra la empresa Hulleras de Sabero y Anexas, S.A., e Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por don Emilio Morán García, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Hulleras de Sabero y Anexas, S.A., debo absolver y absuelvo a estas últimas de las pretensiones formalizadas en su contra.

Contra esta sentencia cabe recurso de duplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hulleras de Sabero y Anexas, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en Bilbao a 13 de mayo de 1998.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, María Etxeberria Alkorta.

4966 3.125 ptas.